

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la segunda anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidad de Bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea, desde el año anterior a 1-10-2000 hasta la fecha actual. En el caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC1-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la segunda anualidad de subvención.

Mérida, 3 de abril de 2001. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-10996 correspondiente a la empresa Currito Palmera, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, de que es titular la empresa Currito Palmera, S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 19/2/99 la empresa Currito Palmera, S.L. presenta solicitud de subvención acogida al Decreto 92/1996, de 4 de junio por la contratación indefinida del/los trabajador/es Evangelina Castellano Martín, efectuada 1/11/98.

RESULTANDO: Que mediante escrito en esta Dirección General de fecha 27/4/99, recibido el 5/5/99 según acuse de recibo, se le(s) requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido, sobradamente, el plazo establecido, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico me confiere.

R E S U E L V O :

Declarar archivado el expediente EF-10996 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Contra la presente resolución podrá(n) interponer recurso de alza-

da ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre.

Mérida, 29 de noviembre de 1999. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Jaime Ruiz Peña.»

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.—La Jefe de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-11220 correspondiente a la empresa Mogollón Castela, Isabel y otros.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

En relación con su expediente de subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores, se ha comprobado que la trabajadora objeto de subvención Marcelina Franco Borreguero ha prestado sus servicios, desde el 6-3-98 al 9-3-98, en la empresa que solicita la subvención con un contrato indefinido; con lo cual se incurriría en la causa de exclusión recogida en el artículo 5.b del Decreto 92/1996, de 4 de junio. Asimismo, se observa que el 9-3-98 esta trabajadora cesó de forma voluntaria en dicho puesto de trabajo, incumpléndose así el artículo 4.3 del Decreto 92/1996 de 4 de junio. Por todo ello, no se procedería a otorgar la subvención solicitada por esta trabajadora.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se pone de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente

los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Mérida, 27 de septiembre de 1999. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de mayo de 2001.—La Jefe de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 28 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-11433 correspondiente a la empresa M.^a Isabel Gallardo González, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, de que es titular la empresa M.^a ISABEL GALLARDO GONZALEZ, S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 29-3-99 la empresa "M.^a Isabel Gallardo González, S.L." presenta solicitud de subvención acogida al Decreto 92/1996, de 4 de junio, por la contratación indefinida del/los trabajador/es Eugenio Rodríguez Thovar, efectuada el 5-1-99.

RESULTANDO: Que mediante escrito en esta Dirección General de fecha 31-5-99, recibido el 2-6-99 según acuse de recibo, se le(s) requirió para que en el plazo de 15 días nos remitieran a efectos de completar el citado expediente:

* Fotocopias compulsadas de los libros de familia, D.N.I. y N.I.F. del trabajador objeto de subvención y del empresario solicitante, así como de los Seguros Sociales (TC-1 y TC-2) correspondientes al mes en que se efectuó la contratación objeto de subvención (enero 99), con la advertencia de que se así no lo hiciera se